

de Septiembre; pero aviendo se le entró
después la lista de sus Yguarados por el
como uno de los que con orden, y Comission
al Pueblo, para otro alistamiento, se allan
dos Ciento, y Cinquenta y quatro, y que su
peras al canja a dos mill Reales, que aun quando
fuesen efectivos falta una parte muy considerable para
completar lo que necesita, ademas de haber reconocido
a los dos Medicos Naturales de este Pueblo, que se allan
en el de muchos años a esta parte con el uso, y ejercicio de
su facultad es difícil el establecimiento de otro, porque
reducen a los el pro duto en el de los Vecinos a los seis
mil quinientos, y treinta Reales, segun consta de las
listas, que se formaron por los Defendidos Comisarios, y
que en caso necesario oviera, no pueden mantenerse los
aun en medio de el esfuerzo, y ayuda de costa de V. M., y se
hace temible, que persudicandose, los unos, a los otros en los
intereses resule entre ellos la disunion, la mala fe, y un quie
na correspondencia, con perjuicio certissimo de los enfermos,
Crianza, y Discordia entre las mas principales familias
empañadas unas, en conservar, y proteger a uno, y emper
nadas otras en abrogar, y defender a otro; y repugnando
de el suplicante por naturalera, y por estudio semejantes
medios, que no ceden en el buentax, que procura a sa fa
milia, y que por otra parte se allan esta con la mayor des
con sin poder la sugerax a la xibi denia en este pueblo si no
a fuerza de una guerra perpetua, havi presente otra
Judicialmente, luego que se xerit riuo de los baños de handia